## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## **ORDENANZA N° 1657/2019**

VISTO: La ejecución de obra de cordón cuneta, en el sector Este de la localidad de Freyre, y;

**CONSIDERANDO:** Que resulta primordial para este gobierno, el propender a sanear el problema de anegamiento y accesibilidad que acaece en los distintos barrios de la localidad de Freyre.

Que las obras de infraestructura son esenciales para el desarrollo de la localidad.

Que el objetivo primordial de las mismas se funda en la necesidad de resolver el problema, de tránsito, de transporte, de ordenamiento urbano y mejorar en definitiva la calidad de vida de la población.

Que esta obra es de vital importancia en cuanto permite transitar las calles con todo tipo de vehículos, a la vez que soluciona el problema de escurrimiento que sufren principalmente los vecinos del sector.

Que el desarrollo de infraestructura, no sólo aporta valor estético y económico a la propiedad beneficiada inmediatamente, sino esencialmente, dota de manera indirecta a la localidad de Freyre de un sistema de drenaje de las aguas pluviales que contribuirá a mejorar ostensiblemente los servicios municipales a toda la población.

Que en efecto, se eliminan dificultades para la prestación de salud, educación, seguridad, trabajo en momentos que las condiciones climáticas son adversas, contribuyendo a que la carencia de estas obras y servicios en aquellos barrios y sectores alejados del casco céntrico se constituya en un elemento de discriminación y desintegración del vecino para con las prestaciones que hoy se consideran básicas.

Que además se busca implementar una operatoria de financiación a través de incentivos económicos a los frentistas, además de distintas formas de pagos, que permita a los vecinos beneficiados con obra pública cumplimentar con sus obligaciones fiscales.

Que se ha logrado mejorar sustancialmente la accesibilidad del sector, y;

## **POR TODO ELLO**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

<u>Artículo 1º:</u> **DECLÁRESE** de utilidad pública a la Obra de Infraestructura Vial consistente en la realización de Cordón Cuneta de las calles de tierra que se ubican en el Sector Este de la localidad de Freyre, las que a continuación se detallan, a saber:

- CALLE ITALIA: entre calle Alsina y Bv Belgrano, lado oeste.
- CALLE JERÓNIMO LUIS DE CABRERA: entre calle Alsina y Bv Belgrano, ambos lados.
- CALLE ALBERDI: entre calle Cabrera e Italia, ambos lados.
- CALLE ALSINA: entre calle Cabrera e Italia, lado sur.

- CALLE ALSINA. effice calle Cabrera e Italia, iauo sur

<u>Artículo 2º:</u> LA documentación técnica de la obra y que es parte de la presente Ordenanza, son los siguientes:

- a) Planos general y de detalles.
- b) Pliego de Especificaciones y Condiciones Técnicas.
- c) Cómputos y Presupuestos.

<u>Artículo 6º:</u> LOS propietarios beneficiados podrán abonar las sumas correspondientes a la contribución por mejoras, en las siguientes modalidades a saber:

- a) Contado: Aplica para pagos en:
- Dinero efectivo.
- Tarjeta de débito
- Cheques al día.
- Tarjetas de crédito: 1- Un pago cualquier tarjeta que el Municipio tenga convenio
- 2- Dos o más pagos con tarjeta, con más la tasa por financiación que perciba y/o cobre la entidad bancaria.
- b) Plan de Pago Municipal: hasta doce (12) cuotas iguales mensuales y consecutivos con un interés de tres por ciento (3%) mensual por cuota.

Emitida la correspondiente liquidación, los propietarios beneficiados deberán optar por una de las formas de pago.

Para aquellos que opten por algunas de las formas, dentro de los 30 días de notificados, quedarán eximidos del pago del costo de la mano de obra. Quienes no optaren serán considerados por la Municipalidad como incluidos en el Plan de Pago en cuotas.

<u>Artículo 8º:</u> ESTABLECIDA la cuota mensual provisoria y sujeta a reajuste, la Municipalidad efectuará la notificación al contribuyente alternativamente, de las siguientes maneras:

b- Mediante una notificación general indicando las calles afectadas por la obra y la fecha en que
comenzará a regir la obligación de pago. La citada notificación general se efectuará mediante
avisos que se publicarán en los medios locales y/o redes sociales, sitio web, y cualquier otro
medio de comunicación a los que la Municipalidad tenga acceso
Artículo 9º: SI los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el inc. a) del
Artículo anterior será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla.
El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es
válida la publicación periodística de carácter general
Artículo 10º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese
SANCIONADA: En Freyre, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve
<u></u>
<b>PROMULGADA:</b> Mediante Decreto N° 144/2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha
16 de Agosto de 2019